

La ley de educación de Cataluña

El pasado 16 de julio, el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* publicó la **Llei d'educació 12/2009** de 10 de julio, (la LEC), que entró en vigor el día siguiente de aquella fecha.

¿Qué clase de ley es la LEC?

La LEC no es una ley para una reforma educativa, como sí que lo han supuesto algunas leyes orgánicas estatales. La LEC, más que cambiar cosas en el sistema educativo, es un nuevo marco legal que puede propiciar cambios en muchos órdenes, pero no los incorpora de forma automática.

La LEC desarrolla las competencias educativas que el *Estatut d'Autonomia de Catalunya* de 2006 otorga a la *Generalitat*, pero lo hace respetando también, en lo que cabe, el marco definido por la LOE (Ley Orgánica de Educación) de carácter estatal. En este sentido, no deja de ser una iniciativa legislativa inédita, puesto que hasta el momento ahora no se disponía de una norma de tales características en el ordenamiento catalán.

El proceso de elaboración de la ley ha sido largo (hay que remontarse al *Pacte Nacional per a l'Educació* de 2006 como antecedente directo) y no exento de polémica y tensiones, no siempre atribuibles a la propia ley pero que se reflejaban en ella. Finalmente, se aprobó con una amplia mayoría lograda por el consenso entre las tres fuerzas centrales del *Parlament de Catalunya* (CiU, PSC y ERC).

Se ha querido hacer notar la oposición del colectivo profesorado a esta ley, pero es presuntuoso hablar de una oposición generalizada o mayoritaria entre este sector a partir de los posicionamientos sindicales. Los sindicatos de enseñantes cada vez son menos representativos y no tan solo por los casi imperceptibles índices de afiliación sino también por la baja participación en las elecciones sindicales. Además, la oposición de los sindicatos, más allá de las palabras pronunciadas, ha sido más una oposición al Consejero que no a la ley. Con frecuencia, cuando citan la LEC ponen en evidencia un total desconocimiento del texto. Siguen arremetiendo contra pretendidos gigantes (presuntas malévolas intenciones del Consejero) cuando se trata de humildes molinos de viento (los preceptos de la LEC tal y como ha sido aprobada y publicada en el DOGC).

El contenido de la LEC

La LEC contiene un buen diagnóstico de la situación y muy buenas intenciones para abordar problemas muy reales de la enseñanza en Cataluña. Todo esto lo podemos encontrar en la exposición de motivos y en las completas enumeraciones de principios y criterios generales. Desgraciadamente, no siempre queda claro, o suficientemente garantizado, cómo se cumplirán todos estos principios y criterios.

Es una ley extensa (12 títulos, 205 artículos y numerosas disposiciones adicionales y transitorias) y omnicomprendiva que quizás peca por exceso al fijar la temática que aborda. Ello conlleva un texto pesado e irregular en cuanto al desarrollo de las diversas cuestiones y, quizás en demasiadas ocasiones, llegar a ser excesivamente reglamentista.

Por otra parte, también deja muchos otros aspectos abiertos y muchas cuestiones resueltas de forma ambigua, lo que tiene pros y contras. En este sentido, es una ley que da margen al gobierno de turno para desarrollar políticas propias en su despliegue. Posiblemente, éste es uno de los tributos al consenso político duramente negociado en el proceso y, finalmente, obtenido para la aprobación de la LEC.

Qué podemos esperar de la LEC

Uno de los ejes de la LEC, en cumplimiento del mandato del *Estatut d'Autonomia* de edificar un modelo educativo de interés público, es la formulación de un ***Servei d'Educació de Catalunya***, constituido por los centros públicos y por los concertados, que sea verdaderamente corresponsable y eficaz con los objetivos de excelencia y equidad en la educación.

En relación con este *Servei d'Educació de Catalunya* y sus objetivos, se articulan muchos elementos de la ley y el tema siempre crítico de los recursos disponibles. Una de las esperanzas que contiene la ley –un poco oscurecida en estos momentos de crisis económica– es la de llegar a un 6% del PIB en el volumen de la inversión en educación.

Un aspecto no negligible es también la estabilidad que la ley pueda otorgar al conjunto del sistema educativo. El hecho de que haya sido aprobada por los partidos mayoritarios y con más posibilidades de formar gobierno es una buena señal. Por el contrario, el hecho de que algunas atribuciones se fundamente en un *Estatut d'Autonomia* que está recurrido y en espera de sentencia introduce ciertas incógnitas respecto a posibles conflictos competenciales con el gobierno del Estado. La resolución del mediático tema de la 3ª hora de castellano, por ejemplo, es uno de los aspectos que puede verse condicionado a este encaje normativo y de competencias.

La escuela pública tiene tres retos planteados –de forma distinta que la privada concertada– que la LEC quiere afrontar y que pueden llegar a ser la clave de bóveda de una transformación y mejora de este sector. Se trata de tres cuestiones íntimamente relacionadas: el incremento de la autonomía de centro, una flexibilización de la rígida gestión funcionarial del profesorado y la profesionalización de la dirección de los centros. Es propósito de esta ley posibilitar una ruptura con la inercia negativa que acumula el sector público en estos aspectos. El grado de éxito en este objetivo puede acabar marcando definitivamente el éxito o fracaso de la LEC.

Un último aspecto a destacar en esta ley es la atención que dedica a la evaluación del sistema educativo. La LEC hace un planteamiento innovador y valiente del valor y el rol que la evaluación debe tener en la gestión del sistema, a través de diversas modalidades de evaluación para abarcar todos los elementos del sistema. La LEC crea la *Agència d'Avaluació i Prospectiva de l'Educació* como un instrumento para impulsar esta dimensión. Pero el de la evaluación es un ámbito en el que será necesario un amplio despliegue.

En resumidas cuentas, en este momento, más allá de la crisis económica y los consiguientes recortes presupuestarios, no existe motivo para no mantener cierta esperanza en todo lo que la LEC puede contribuir a mejorar en el sistema educativo en su conjunto.

Carles Armengol

Secretario general adjunto de la *Fundació Escola Cristiana de Catalunya*